POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202435000770
Fecha: 08/11/2024
Tipo: RESOLUCIONES RECTORALES

202435000770

"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"

LA VICERRECTORA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

La doctora, JOSEFA KATHERINE MANJARRES PINZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 53.081.223, quien en su condición de Vicerrectora de Docencia e Investigación, nombrada mediante Resolución Nro. S202435000339 del 28 de mayo de 2024, delegada para contratar según Resolución Nro. S202105000694 del 28 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando como Vicerrectora de Docencia e Investigación,

CONSIDERANDO:

1. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid como Institución de Educación Superior, debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad, desde las básicas contenidas en el Decreto 1295 de 2010, hasta los altos estándares planteados en los Lineamientos para Acreditación de Programas Académicos emitidos por el CNA, con el fin de ofrecer sus programas en las condiciones que la comunidad espera.

2. El Politécnico, comprometido con el ejercicio del mejoramiento constante y consciente de que la ruta hacia la excelencia está representada en la Autoevaluación, evalúa sus programas académicos tomando como punto de referencia los Lineamientos de Alta Calidad para programas de pregrado, esto permitiendo tener una amplia mirada de las fortalezas académicas y administrativas con que se cuenta e identificar los aspectos a mejorar. En ese recorrido constante se han podido establecer aquellos puntos neurálgicos que exigen una mayor atención y que están directamente relacionados con el fortalecimiento de las condiciones iniciales para preparar el camino hacia la alta calidad de nuestros programas.

3. En consecuencia, el Sistema de Bibliotecas adscrito a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación contribuye al mejoramiento de la calidad educativa de los programas que se imparten en la institución a través de la compra de material bibliográfico actualizado y pertinente para sus tres bibliotecas: Medellín, Rionegro y Apartadó.

4. Con el fin de garantizar la conservación y prevenir el hurto y/o perdida del material bibliográfico de la Biblioteca Central de la sede Medellín, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid requiere realizar servicio técnico a los equipos magnetizadores y desactivadores de bandas, al igual que el reemplazo de piezas en mal estado, con el fin de que puedan continuar prestando el servicio para el que fueron adquiridos, que es brindar seguridad y control al inventario de los libros, mitigando así, que se presenten perdidas de estos bienes tan importantes que contribuyen al mejoramiento de la calidad educativa de la Institución.

5. La realización de este mantenimiento en forma continua permite garantizar la buena prestación de los servicios dentro de la biblioteca de la Sede Medellín, ayudando en el control y conservación de los bienes (Libros) con que se cuenta.

6. Estos equipos fueron adquiridos en el 2010 por parte del Sistema de Bibliotecas a la firma 3M, sin embargo actualmente en el mercado no existe otra empresa o distribuidor distinta a la empresa SAG Servicios de Ingeniería es la empresa que presta los servicios el servicio técnicos autorizado por 3M compañía transnacional que durante más de 40 años ha desarrollado soluciones en diferentes mercados en Colombia, la cual cuenta con la representación exclusiva, contando con ingenieros capacitados en casa matriz en Estados Unidos que se encargarán del mantenimiento de los equipos, tal y como se evidencia en certificado de exclusividad anexo, como proveedor exclusivo.

7. Se recibió la propuesta de la empresa SAG, Servicios de Ingeniería S.A.S NIT 830.089.928-3, la cual cumple con los requisitos mínimos requeridos por la entidad como proveedor exclusivo para el país de sus productos, tal como lo acredita en su carta de exclusividad anexa y es consecuente con el presupuesto destinado para la presente contratación.

8. SAG Servicios de Ingeniera S.A.S, identificada con Nit No. 830.089.928-3 es distribuidor comercial y soporte técnico, autorizado y exclusivo por BIBLIOTHECA en el manejo de los equipos de seguridad electromagnéticos (Todas las series: Serie 3500, incluye los modelos 3501 y 3502, Serie 3800, incluye los modelos 3801, 3802, 3803, 3804, Serie Tattle Tape™ Gate y Serie Tattle-Tape™ Gate Clear) y RFID (todas las series: 9100, RFID GATE™ y RFID GATE™ PREMIUM). Además, TAG RFID HF para libros y medios magnéticos, sensibilizador y desensibilizador modelo 942, tiras magnéticas para libros B2, SB3 CD y DVD, Sistemas de auto gestión EM y/o RFID (autopréstamos y auto devolución) y para los repuestos de los equipos anteriormente mencionados.

9. SAG Servicios de Ingeniería SAS, es el único proveedor aprobado y exclusivo para Colombia en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de seguridad de Bibliotheca. Lo anterior incluyendo los repuestos y know-how para el correcto arreglo de los equipos marca 3M y Bibliotheca. Cualquier información adicional a este respecto estaremos prestos a atenderla.

10. Que el Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que deberá constar en el estudio previo que soporta la contratación.

11. Que el literal "g" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*".

12. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca tal y como lo establece la reglamentación dentro de las causales de Contratación Directa.

13. Que el presente proceso de Contratación Directa se llevará a cabo en la Biblioteca Central Medellín Bloque P-31 Carrera 48 No. 7 – 151 Avenida Las Vegas – El Poblado - Municipio de Medellín.

14. Que el valor del contrato que se derive de la presente contratación será por la suma de **TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.CTE ($3.045.258), recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 6550 de la vigencia 2024, con la empresa SAG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. con NIT. 830.089.928-3**

representada legalmente por John Alexander Caldas Puentes, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.424.953, lo anterior por ser distribuidor comercial y soporte técnico, autorizado y exclusivo por BIBLIOTHECA en Colombia.

15. El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio y aprobación de las pólizas, sin superar el 20 de diciembre de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa, cuyo objeto es: "Servicio Técnico a equipo sensibilizador y desensibilizador de bandas magnéticas de material bibliográfico para la Biblioteca Central Sede Medellín del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid", por valor de **TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.CTE ($3.045.258), recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 6550 de la vigencia 2024, con la empresa SAG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. con NIT. 830.089.928-3** representada legalmente por John Alexander Caldas Puentes, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.424.953. Lo anterior por ser distribuidor comercial y soporte técnico, autorizado y exclusivo por BIBLIOTHECA en Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSEFA KATHERINE MANJARRES PINZÓN
Vicerrectora de Docencia e Investigación.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LUISA FERNANDA PANIAGUA TABARES Abogada contratista designada por la Coordinación de Adquisiciones.		06/11/2024
Revisó y aprobó	JEMAY CHACÓN TABARES Jefe Oficina Asesora Jurídica.		06/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

icontec
ISO 9001
ISO 14001